

del mismo programa, cuya vigencia se ha extendido hasta el día 31 de diciembre de 2012, tras los consiguientes expedientes de prórroga del mismo.

QUINTO.- Pese a ser posible, en virtud de la cláusula quinta del convenio reseñado, relativa a su vigencia, una nueva prórroga por una anualidad, y habiéndose recibido en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con fecha 13 de diciembre de 2013 escrito del representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con número de entrada en el Registro de esta Consejería 81.579 solicitando la misma, se ha considerado por parte de esta Consejería que, debido al amplio periodo de vigencia del convenio, la conveniencia de reconsiderar y actualizar diversas condiciones y, por tanto, extinguir el precitado instrumento y proceder a la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

SEXTO.- Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2014, - aprobados definitivamente el 10 de febrero de 2014, BOME N° 5103, de 11/02/2014, incluye un crédito nominativo, por un importe de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (301.892, 31 €), que aparece consignado con la Aplicación Presupuestaria 05 para el desarrollo del programas de gestión integral del Albergue Municipal para transeúntes y personas en riesgo de exclusión social de Melilla.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los

efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Con fecha 3 de febrero de 2014, se dicta Orden n° 0841, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para el programa consistente en la gestión integral y mantenimiento del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS.

Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble de naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 26.16.231 F.453.02 del presente ejercicio 2014, aportará la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS DE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (301.892,31 €) para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla,